

RESOLUCIÓN N° 0 11 DE 2022

"Por medio de la cual se hace una delegación especial en materia de ordenación del Gasto en el Fondo Nacional del Ahorro"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el literal h) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía algunas de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que la Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 3° establece que la función administrativa se desarrollará a través de los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que la citada Ley 489 dispuso en el artículo 9° que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Igualmente dispone que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes

RESOLUCIÓN N° 0 1.1 DE 2022

"Por medio de la cual se hace una delegación especial en materia de ordenación del Gasto en el Fondo Nacional del Ahorro"

de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. Así mismo señala que para los efectos de esa ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio.

Que mediante la sentencia C-259 del 11 de marzo de 2008, se establece que "La desconcentración de actividades en el proceso precontractual es un modo específico de distribución racional del trabajo propio de los procedimientos de contratación administrativa".

Que el Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal h) autoriza al Presidente de la Entidad para delegar algunas de sus funciones.

Que, conforme a los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, el Presidente tiene como función, entre otras, *"Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los estatutos"*

Que de acuerdo con las citadas disposiciones mediante Resolución 021 de 2021 se hacen unas delegaciones en materia de ordenación del gasto y pago delegándose en la Secretaria General *"la celebración de todos los contratos que se requieran para el funcionamiento de la entidad en particular para atender todas las necesidades de las Oficinas, Divisiones y Grupos que conforme a la estructura organizacional del FNA que no dependan de alguna de las Vicepresidencias, incluyendo aquellas que dependan de la Presidencia, **además de los contratos y convenios interadministrativos, de asociación y de cooperación**"* (resaltado fuera de texto original)

Que el Fondo Nacional del Ahorro se encuentra adelantando proceso para celebrar EL CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

Que los activos que serán incorporados mediante las Actas de Venta son obligaciones o derechos litigiosos originados en el Fondo Nacional del Ahorro y corresponden a créditos hipotecarios judicializados que fueron objeto de venta a Disproyectos el 20 de noviembre de 2017.

Que debido al incumplimiento de Disproyectos S.A.S. respecto de los recursos que se debían destinar al Fondo de Reserva según lo establecido en la cláusula décima octava del Contrato de Venta de Activos celebrado con Disproyectos, el Fondo Nacional del Ahorro solicitó a Fiduagraria la ejecución de la garantía de conformidad con lo previsto en la cláusula decimocuarta del contrato Fiduciario, por lo que, al haberse acreditado el incumplimiento y confirmada la instrucción, Fiduagraria debe ceder los derechos litigiosos o de crédito al Fondo, o a quien este designe, para efectos de lo cual se surtió un proceso previo de conciliación de la información y valoración de la activos.

Que actualmente se encuentra en curso tribunal de arbitramento entre el Fondo Nacional del Ahorro como convocante y la sociedad Diseños y Proyectos del Futuro S.A.S. – Disproyectos S.A.S.

RESOLUCIÓN N°0 11 DE 2022

"Por medio de la cual se hace una delegación especial en materia de ordenación del Gasto en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que el Fondo Nacional del Ahorro, según Acta de la sesión de la Junta Directiva No. 955, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, cuenta con la aprobación para la venta del paquete de activos del Fondo Nacional del Ahorro que se incorporarán en las Actas de Venta.

Que no obstante la delegación existente, la especialidad y aspectos técnicos del contrato que se pretende celebrar conllevan la necesidad que el presente proceso se delegue en un cargo con un perfil especializado en el tema objeto de la contratación.

Que la Vicepresidencia de Riesgos es el área encargada en el Fondo Nacional del Ahorro de la recuperación de la cartera y del contrato de Disproyectos, para lo cual puede proponer estrategias y programas de recuperación y de adelantar el cobro de la misma por vía judicial en caso de requerirse.

Que mediante Resolución 010 de 2022 fue encargado de la Vicepresidencia de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro el Dr. Elkin Fernando Marín Marín, actual Vicepresidente Financiero del Fondo Nacional del Ahorro.

Que en consecuencia y con el fin de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y celeridad de las funciones asignadas al Fondo Nacional del Ahorro -FNA, y mejorar los índices de eficiencia en la gestión pública y administrativa conferida, se hace necesario realizar una delegación especial en el proceso mencionado en la Vicepresidencia de Riesgos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

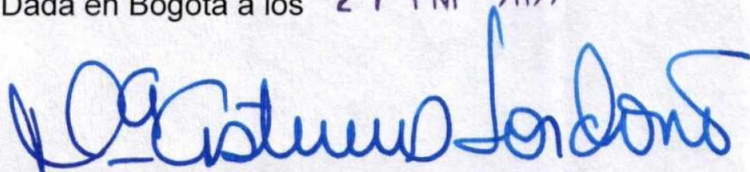
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. DELEGACIÓN EN EL VICEPRESIDENTE DE RIESGOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Delegar en el Vicepresidente de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, la ordenación del gasto para la celebración, ejecución, suscripción de actas de incorporación y liquidación del CONTRATO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los **27 FNF 2022**



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

VoBo. Natalia Bustamante Acosta
Jefe Oficina Jurídica